



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2024-00083-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE	ASTRID DEL SOCORRO ESTRELLA PINEDA
DEMANDADO	MARÍA REGINA RIVERO ESTRELLA

Procedente del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, el cual mediante providencia del 4 de abril de 2024 rechazó la presente demanda por falta de competencia.

La señora ASTRID DEL SOCORRO ESTRELLA PINEDA, a través de apoderado judicial instauro DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE SIMULACION **contra** MARÍA REGINA RIVERO ESTRELLA.

Revisado el escrito de demanda y sus anexos, el Despacho se percató que no cumple con ciertos requisitos:

1. No se aportó el avalúo catastral del bien objeto de simulación descrito en las pretensiones de la demanda a fin de determinar la cuantía del proceso, tal y como lo ordena el numeral 3° del art. 26 del CGP.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b714fb78184c44bfdd6eea2eb45a5dfcba5d4e0e4b299ec20d32f550eecbb3**

Documento generado en 30/04/2024 11:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>